



4211000

Bogotá D.C.

Doctora

ANA LUCY CASTRO CASTRO

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Cra 8 No.10 - 65

Ciudad

Asunto: Radicado 1-2017-30252. Solicitud de concepto técnico previo sobre la vigencia del Decreto Distrital 505 de 2007.

Respetada doctora Ana Lucy:

En atención a la solicitud de concepto mencionado en el asunto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá en este caso a aspectos meramente técnicos, en ejercicio de la competencia que la normatividad distrital actualmente vigente¹ le otorga a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para este efecto.

Para el asunto bajo análisis es importante hacer referencia a la normatividad del orden nacional y distrital, que tiene relación con el tema de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, que es el asunto que desarrolla el Decreto Distrital 505 de 2007², por lo cual es pertinente hacer alusión a las siguientes normas.

Del orden Nacional.

Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*. Con respecto al tema que se está analizando, esta norma establecía:

- 1 Numeral 7) de la Circular 027 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016 *"Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"*
- 2 *"Por el cual se reglamenta el consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales"*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

“Artículo 19º.- Comités sectoriales de desarrollo administrativo. Modificado por el art. 234, Decreto Nacional 019 de 2012, Derogado por el art. 5, Decreto Nacional 1499 de 2017. Los ministros y directores de departamento administrativo conformarán el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo.

El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará presidido por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del sector respectivo. Del Comité harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas o vinculadas, quienes serán responsables únicos por el cumplimiento de las funciones a su cargo so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública velar por la ejecución de las políticas de administración pública y de desarrollo administrativo, evaluación que deberá hacerse dentro de los últimos sesenta días de cada año”.

Ahora bien y con respecto a los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, el 11 de septiembre del presente año se promulgó el **Decreto Nacional 1499**, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, el cual con respecto al tema analizado dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.22.3.6. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos (Sic) de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector y cumplirán las siguientes funciones:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector.

Parágrafo. La secretaria técnica será ejercida por el jefe de la oficina de planeación, o por quien haga sus veces, del ministerio o departamento administrativo correspondiente". (Negritas y subrayas no originales)

“Artículo 5. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el artículo 2.2.21.1.4, el segundo inciso del literal c. del artículo 2.2.21.2.2, el numeral 4 del artículo 2.2.21.2.4, el segundo y tercer incisos del literal e) del artículo 2.2.21.2.5, el artículo 2.2.24.3 y el Capítulo 6 del Título 21; sustituye los Títulos 22 y 23 y modifica el literal l) del artículo 2.2.21.3.9, los artículos 2.2.21.3.14 y 2.2.24.4 del Decreto 1083 de 2015; deroga el Decreto 1826 de 1994 así como las normas y disposiciones que le sean contrarias. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, **una vez sea expedido el presente Decreto, quedan derogados los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003**". (Negritas y subrayas no originales)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Del orden Distrital.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones". Con respecto al tema que se está analizando, esta norma establece:

"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. **Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,**
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos y
- g. Los Consejos Locales de Gobierno. [...]" (Negritas y subrayas no originales).

"Artículo 37. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. En cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un **Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo** cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman. [...]" (Negritas y subrayas no originales).

Decreto Distrital 505 de 2007, "Por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales". Con respecto al tema que se está analizando, esta norma establece:

"Artículo 4°. Objeto y funciones de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo serán la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias de los Sectores Administrativos de Coordinación, y el escenario para el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Adoptar y formular las políticas del sector.*
- 2. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.*
- 3. Verificar el cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo y de las que se adopten por el sector administrativo respectivo”.*

“Artículo 5°. Conformación de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo funcionarán con una Secretaría Despacho, que los presidirá como cabeza del respectivo Sector, con los directores (as) de las entidades del Sector Central que pertenezcan al mismo y con los gerentes o jefes de las entidades del Sector Descentralizado que estén adscritos o vinculados a la Secretaría respectiva.

En el esquema de control administrativo que debe ejercer la Secretaría cabeza de Sector, a través de los mecanismos de adscripción y vinculación, su rol será el de liderar y orientar la adopción y formulación de la política sectorial, ejercer el direccionamiento estratégico del sector y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Por su parte, las demás entidades integrantes del respectivo sector, participarán en la adopción y formulación de la política sectorial y serán los actores claves de su ejecución, para coadyuvar al logro de las metas y objetivos del sector al que pertenecen.

Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, contará con una Secretaría Técnica encargada de coordinar y presentar todos los documentos para discutir en sesión. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Consolidar y presentar, para su aprobación, los documentos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector, propuestos por sus integrantes.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2. *Presentar, para su análisis, estudios relacionados con las políticas, estrategias, programas y proyectos del sector adelantados por sus integrantes.*
3. *Someter, para su estudio y aprobación, las bases y criterios para la programación presupuestal del sector, propuestos por sus integrantes.*
4. *Presentar a consideración del Comité Sectorial, los informes de ejecución presupuestal de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas.*
5. *Presentar a consideración del Comité Sectorial, el balance de ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos definidos y de la política de desarrollo administrativo.*
6. *Prestar el apoyo requerido por el Comité Sectorial en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.*

Parágrafo 1. *En cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, participará como invitado permanente un/a alcalde/sa local, designado por el Secretario Distrital de Gobierno, con el fin de generar interlocución entre el sector de las Localidades y los Sectores Central y Descentralizado.*

Parágrafo 2. *Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento”.*

“Artículo 6°. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. *La Administración del Distrito Capital, contará con los siguientes Comités Sectoriales:*

1. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gestión Pública*
2. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia*
3. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda*
4. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo.*
5. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación*
6. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Salud*
7. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Integración Social*
8. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

9. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente*
10. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Movilidad*
11. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hábitat*

De los apartes normativos anteriormente transcritos, se verifica que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo fueron inicialmente conformados por la Ley 489 de 1998, pero con la promulgación del Decreto Nacional 1499 de 2017, esta norma estableció que: “[...] Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos (Sic) de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector [...]”, tal como se lee en el artículo 2.2.22.3.6 del mencionado Decreto Nacional.

Igualmente esta norma deroga expresamente, entre otros, el artículo 19 de la Ley 489 de 1998, en el cual se conformaban estos Comités Sectoriales.

Ahora bien y con relación a la normatividad del orden distrital³ que desarrolló el tema de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, la misma tenía sustento legal en los artículos de la Ley 489 de 1998, los cuales como anteriormente se indicó, fueron derogados expresamente por el Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual cambió su denominación por el de **Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño**, estableció su conformación y les asignó funciones precisas.

Como consecuencia de lo anterior y con relación a los aspectos eminentemente técnicos sobre los cuales se tiene competencia, para la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional es claro que el Decreto Distrital 505 de 2007, en primer lugar debe actualizarse a los cambios que se han presentado en la estructura general del Distrito Capital, debido a la creación de nuevos Sectores Administrativos y sus correspondientes entidades, y en segundo lugar el mismo debe adecuarse a esta nueva realidad normativa del orden nacional, a la cual se le debe dar cabal cumplimiento.

Así las cosas, esta Dirección inicialmente avocó la modificación de esta norma con el fin de actualizarla a la nueva estructura general del Distrito Capital, proyecto que ya había surtido la revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica de esta Secretaría.

Finalmente se deberá proceder a adecuar este proyecto de Decreto, a las modificaciones adoptadas por el Decreto Nacional 1499 de 2017 y enviarlo

3 Acuerdo Distrital 257 de 2006 Art. 33 literal f) y Art. 37. Decreto Distrital 505 de 2007 Arts. 4°, 5° y 6°.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

nuevamente a la correspondiente revisión por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General, con el fin de remitirlo por último a la Secretaría Jurídica Distrital, para su control de legalidad.

En los anteriores términos se hace referencia a los aspectos técnicos por los cuales se verifica, que efectivamente es procedente la modificación del Decreto Distrital 505 de 2007, haciendo la salvedad que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no se pronuncia sobre la vigencia del mismo, en razón a que este es un aspecto meramente jurídico que excede la competencia de esta Dirección, ya que es del resorte de la Oficina Asesora Jurídica de esta Secretaría, evaluar si en este caso se presenta un presunto decaimiento de este Decreto Distrital.

Atentamente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. Doctora Juliana Valencia Andrade. Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría General Alcaldía Mayor
Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**